CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Nº 2022-0997
LP-03-2022

CONTRATISTA: **ACCIÓN FLORA S.A.S.**

NIT: **900.366.195-3.**

OBJETO: **MANTENIMIENTO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS, SUMINISTRO, REPOSICIÓN Y SIEMBRA DE ESPECIES, Y PLANTAS ORNAMENTALES (SILVICULTURA URBANA) PARA LA BPP, Y SUS FILIALES, Y LAS DEMÁS UNIDADES DE INFORMACIÓN QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN.**

VALOR: **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L. ($75'738.272), incluido AU, impuestos aplicables y excluido de IVA.**

DURACIÓN: **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

ÁNGEL OVIDIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 98.480.068 de Sopetrán (Antioquia), en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto 1141 del 13 de diciembre de 2021 expedido por la Alcaldía de Medellín y Acta de posesión número 188 del 16 de diciembre de 2021, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y de otra, **GUSTAVO ADOLFO ACOSTA CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.312.331, en su calidad de Representante legal y por tanto, actuando en nombre y representación de **ACCIÓN FLORA S.A.S.** con **NIT 900.366.195-3**, sociedad constituida por Documento privado de los Accionistas de mayo 26 de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 28 de junio de 2010 en el libro 9, bajo el número 10030, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y las normas que las modifiquen, adicionen o complementen, también por lo dispuesto en la normativa civil, comercial aplicable y en la normativa específica para los servicios de transporte en las modalidades aplicables, y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Igualmente, la misión institucional dicta que La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

2. La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura - UNESCO con el gobierno de Colombia, se constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

3. La Biblioteca hace parte de la memoria viva de la ciudad y de la región, se ha encargado de conservar, organizar y divulgar el conocimiento producido por autores colombianos o extranjeros que en diversos temas, géneros, soportes y formatos (publicaciones, impresas o digitales); provee información y conocimiento sobre los ámbitos de la cultura, la política, la economía, la ciencia y la tecnología, las artes, la educación, el deporte, la arquitectura y la historia, especialmente del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Antioquia, contribuyendo con ello, a la preservación, valoración y divulgación de las memorias regionales, nacionales y latinoamericanas.

4. Este contrato y el proceso de contratación que lo precedió, se encuentran amparados en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, de la Modificación No. 6 del Contrato Interadministrativo No. 4600088578 de 2021, celebrado con el Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, cuyo objeto es: *"Contrato interadministrativo para prestar los servicios de Apoyo a la gestión del Sistema de Bibliotecas Públicas y procesos de Proyección Bibliotecas, Lectura y Patrimonio"* y en los recursos asignados por la BPP y sus proyectos, para este tipo de servicios.

5. La Biblioteca Publica Piloto de Medellín para América Latina, en virtud de sus obligaciones legales, así como de las adquiridas con la suscripción del contrato interadministrativo Nº 4600088578 de 2021, es responsable de garantizar entre otros aspectos, el mantenimiento de su sede central, filiales y las diferentes unidades de información que conforman el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín; ahora bien, varias de estas unidades de información cuentan con jardines dotados de especies e individuos arbóreos que requieren de una serie de tratamientos, que permiten garantizar su crecimiento y desarrollo en buenas condiciones. Adicionalmente, en virtud de las obligaciones emanadas de las Resoluciones Metropolitanas Nº S.A. 001626 del 04 de septiembre de 2015 y Nº S.A. 000369 del 19 de febrero de 2018, la Biblioteca debe realizar una serie de tratamientos que garanticen la conservación de 59 individuos arbóreos que se encuentran plantados en su Sede Central y en la Biblioteca Filial "Juan Zuleta de Ferrer"; así mismo, se ha identificado la necesidad de realizar tala de algunos árboles en algunas unidades de información, actividad que dada su complejidad y riesgo debe ser ejecutara por personal con experiencia en este tipo de tareas.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por último, en el marco del 70 aniversario de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, se ha contemplado un proceso de embellecimiento de su Sede Central, proceso del cual hace parte dotar los jardines exteriores con plantas ornamentales, e instalar un jardín vertical en la entrada principal.

Si bien para el mantenimiento de las zonas verdes la BPP ha realizado la orden de compra 88681, que incluye el servicio especial de jardinería, las especificaciones técnicas de dicho servicio se limitan a actividades básicas como el corte de prado, aplicación de fertilizantes de uso común y riego de plantas; quedando por fuera de alcance de dicho servicio especial actividades como la tala, podas técnicas, el plateo, control fitosanitario y de plagas, suministro de especies arbóreas y plantas y demás contempladas en las especificaciones técnicas del presente estudio previo, para la contratación requerida.

6. Con ocasión de lo anterior y en el marco de sus funciones legales y contractuales, a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, le asiste la necesidad de realizar las contrataciones necesarias para el adecuado mantenimiento de los árboles y plantas ubicados en los jardines de sus sedes y las que conforman el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín. Para lograr los objetivos propuestos y la satisfacción de las necesidades derivadas de estos, la Biblioteca requiere contratar el servicio de mantenimiento de individuos arbóreos, suministro reposición y siembra de especies, y plantas ornamentales (silvicultura urbana).

Adicionalmente la Biblioteca no cuenta con el recurso humano y la logística requerida para llevar a cabo dichas actividades, por ello, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita a través de un tercero idóneo y su personal, resolver las necesidades de mantenimiento que se presenten en las instalaciones de la BPP, sus filiales, las unidades de información que conforman el SBPM.

Así las cosas, la contratación del MANTENIMIENTO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS, SUMINISTRO REPOSICIÓN Y SIEMBRA DE ESPECIES, Y PLANTAS ORNAMENTALES (SILVICULTURA URBANA) PARA LA BPP, Y SUS FILIALES, Y LAS DEMÁS UNIDADES DE INFORMACIÓN QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, con un tercero idóneo, se justifica no sólo por su necesidad fáctica; sino también, dada la falta de personal idóneo, materiales, herramientas, equipos y otros, necesarios para llevar a cabo las actividades de mantenimiento que deben realizarse en las diferentes unidades de información, en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia, condiciones técnicas adecuadas y seguridad, para el cumplimiento del deber a cargo de la BPP, en virtud de sus cometidos institucionales y/o de los compromisos adquiridos contractualmente para con otras entidades o dependencias de la administración municipal.

7. De acuerdo con lo expuesto, a la BPP estimó pertinente llevar a cabo, conforme la normativa en materia de contratación estatal, proceso de Licitación pública, para contratar una persona natural o jurídica, que cumpla con las condiciones estipuladas en dicho proceso de selección, y, por tanto, se presuma idónea para la ejecución del Contrato resultante. De modo que, mediante Resolución No. 202240159 de 22 de agosto de 2022, SE DIO APERTURA a partir del 23 de agosto de 2022 a la Licitación pública No. LP-03-2022, publicando en la misma fecha ese Acto de apertura y el Pliego de Condiciones definitivo (Pliego Electrónico), a través de la plataforma de contratación SECOP II de Colombia Compra Eficiente, haciendo uso de los Pliegos Tipo de “Infraestructura Social” aplicable al sector Cultura, conforme al documento base para licitación de Obra pública, con sus respectivos formatos y anexos.

8. A este proceso de selección, se le asignó un presupuesto oficial, estimado en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L. ($75’738.272), INCLUIDO AU, E IMPUESTOS APLICABLES Y EXCLUIDOS DE IVA. Al respecto, el Área Financiera, certifica que esta Contratación se hará con cargo al Rubro Presupuestal 23202020080103 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

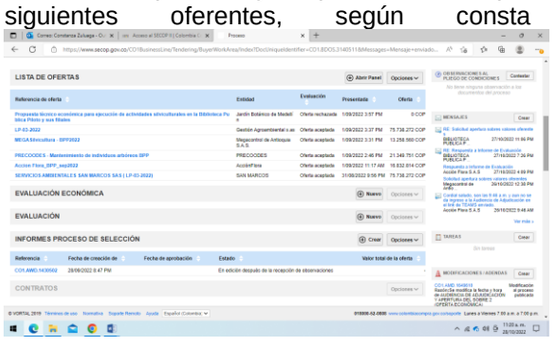
EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN BDIGITAL SBPM, del Presupuesto general de la Biblioteca, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP:

CDP # 190. EXPEDIDO EL 06/07/2022

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
General de la BPP	23202020080103- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN BDIGITAL SBPM	$75.738.272
	TOTAL	**$75.738.272**

9. Tanto al proyecto de Pliego de Condiciones como al Pliego de Condiciones definitivo, configurado de manera electrónica en la plataforma SECOPII, los interesados enviaron mensajes de observaciones, a las que se dio respuesta en el término establecido para ello, en las secciones correspondientes de mensajes o de observaciones del proceso LP-03-2022. De otro lado, hubo la necesidad de publicar algunas Adendas modificando el Cronograma del proceso, debido a la interposición de Acción de Tutela relacionada con la solicitud de Garantía Única de Cumplimiento, cuyo fallo declaró improcedente la Acción interpuesta, sin afectar el curso del proceso contractual; y posteriormente, debido a la atención a las observaciones y/o subsanaciones presentadas a los Informes de evaluación.

10. Conforme al Cronograma del proceso de selección, el día 1° de septiembre de 2022, se realizó el cierre del proceso y se procedió a la apertura de propuestas, donde se presentaron los siguientes oferentes, según consta en la plataforma SECOP II:



11. Se efectuaron los Informes Preliminar y Final de Habilitación y de Evaluación Consolidados, que versa sobre los Requisitos Habilitantes (Verificación) y sobre los Criterios de Evaluación (Calificación), con excepción del criterio Oferta Económica, lo que dio como resultado las siguientes conclusiones, respectivamente:

12.1. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

ÍTEM	PROPONENTE	OBSERVACIÓN
1	**FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE" DE MEDELLÍN - JARDIN BOTÁNICO DE MEDELLÍN. NIT 890.980.756-2.**	**RECHAZADO**
2	**GESTIÓN AGROAMBIENTAL S.A.S. NIT 900.504.858-8.**	**HABILITADO**
3	**MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S. NIT 900.353.589-5.**	**HABILITADO**
4	**COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL - PRECODES NIT 800.122.815-1.**	**HABILITADO**
5	**ACCIÓN FLORA S.A.S. NIT 900.366.195-3.**	**HABILITADO**
6	**SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S. NIT 900.505.025-7.**	**HABILITADO**

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

12.2. RESUMEN DE CALIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARCIAL, SIN EL CRITERIO OFERTA ECONÓMICA:

ORDEN	PROPONENTE	PRECIO	FACTOR DE CALIDAD	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL, PORCENTAJE
1	GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S. con NIT 900.504.858-0	N/A	10%	9%	20%	0%	39%
1	ACCIÓN FLORA S.A.S. con NIT 900.366.195-3	N/A	10%	9%	20%	0%	39%
1	SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S. con NIT 900.505.025-7	N/A	10%	9%	20%	0%	39%
2	MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S. con NIT 900.353.589-5	N/A	10%	0%	20%	0%	30%
3	COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL - PRECODES con NIT 800.122.815-1	N/A	10%	0%	20%	0%	10%

NOTA: El ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEFINITIVO Y/O TOTAL, se establece en función del puntaje total obtenido, una vez se calificado el criterio OFERTA ECONÓMICA, tal como se transcribe a continuación, del acta de Audiencia de Adjudicación, luego de la apertura del Sobre No. 2 contentivo de la Oferta Técnico Económica.

12. Luego, y de acuerdo con la estructura del proceso de selección, se llevó a cabo la reunión de AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y DE APERTURA DEL SOBRE No. 2 DE OFERTA ECONÓMICA, conforme a la citación efectuada; dicho espacio transcurrió según lo consignado en su Acta, y arrojó las siguientes conclusiones:

RESULTADO DE APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN -MEDIA GEOMÉTRICA-:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA (GUÍA INICIAL DE PRECIO)	PUNTAJE
GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S. con NIT 900.504.858-0	$ 20.989.943	48,25
MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S. con NIT 900.353.589-5	$ 13.258.560	45,32
COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL. con NIT 800.122.815-1	$ 21.349.751	47,02
ACCIÓN FLORA S.A.S. con NIT 900.366.195-3	$ 16.832.814	57,54
SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S.A.S. con NIT 900.505.025-7	$ 16.664.321	56,96

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN (NCLUYENDO EL CRITERIO PRECIO):

Así las cosas, el INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-03-2022 Y SU ORDEN DE ELEGIBILIDAD, es como sigue:

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529 · IQNet · BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años · Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PRECIO	FACTOR DE CALIDAD	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL, PORCENTAJE
1	**ACCIÓN FLORA S.A.S. con NIT 900.366.195-3**	57,54%	10%	9%	20	0	96,54%
2	**SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS S A S. con NIT 900.505.025-7**	56,96%	10%	9%	20	0	95,96%
3	**GESTION AGROAMBIENTAL S.A.S. con NIT 900504858-0**	48,25%	10%	9%	20	0	87,25%
4	**MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S. con NIT 900.353.589-5**	45,32%	10%	0%	20	0	75,32%
5	**COOPERATIVA DE DESARROLLO Y EMPLEO SOCIAL. con NIT 800.122.815-1**	47,02%	10%	0%	0	0	57,02%

13. Con base en los hechos e hitos del proceso de selección -Licitación pública No. LP-03-2022-, el tipo de contrato resultante del mismo y su mecanismo de ejecución, su Comité Asesor Evaluador recomendó la adjudicación del proceso, a la Dirección de la Biblioteca Pública Piloto, quien procedió de conformidad, mediante Resolución No. 202240197 expedida el 24 de octubre de 2022, de la siguiente manera:

ADJUDICATARIO: ACCIÓN FLORA S.A.S. NIT 900.366.195-3.
VALOR: $75'738.272, INCLUIDO AU Y EXCLUIDOS DE IVA.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS, SUMINISTRO, REPOSICIÓN Y SIEMBRA DE ESPECIES, Y PLANTAS ORNAMENTALES (SILVICULTURA URBANA) PARA LA BPP, Y SUS FILIALES, Y LAS DEMÁS UNIDADES DE INFORMACIÓN QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: el alcance del objeto estará definido por las especificaciones técnicas consagradas en el numeral 1.4 del estudio previo, y por las contenidas en el ANEXO TÉCNICO. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones allí establecidas, y en la propuesta técnico - económica. En el evento que su real ejecución se desarrolle por fuera de dicho término, se constituirá posible incumplimiento de las obligaciones del contratista y la Entidad no estará obligada a recibir a satisfacción la actividad desarrollada con extemporaneidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN: para la interventoría/supervisión integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de Interventoría Supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, según aplique; en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento otro Interventor/Supervisor, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN: la interventoría/supervisión contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: son las siguientes:

1. Realizar las actividades relacionadas en las especificaciones esenciales del contrato, de acuerdo con la frecuencia mínima, descripción de las mismas y lugares de ejecución. En el evento de no ejecutar las actividades dentro del mes y/o frecuencia se considerará posible incumplimiento del contrato, y se surtirá el proceso sancionatorio respectivo.
2. Utilizar los insumos, equipos, herramientas y maquinaria de la mejor calidad para garantizar el correcto mantenimiento de las edificaciones, tanto interior como exterior. En el caso de confirmar la baja calidad de los productos, el contratista está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para este tipo de servicios.
3. El CONTRATISTA debe suministrar el personal, los equipos, materiales, herramientas, maquinaria e insumos necesarios para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual; de conformidad con la necesidad de la entidad y los requerimientos de la misma, igualmente debe suministrar los equipos de protección personal y de trabajo en alturas que sean aplicables.
4. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo cualquier otra labor u oficio que se genere de acuerdo con la naturaleza y alcance del servicio contratado o que se derive del normal desarrollo del contrato y que le sean encomendados por el supervisor, quien lo manifestará verbalmente y/o por escrito.
5. El servicio se prestará de acuerdo con las condiciones específicas en jornadas ajustadas con los horarios de funcionamiento de las bibliotecas y de las necesidades de la entidad.
6. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo con la Ley o en su defecto por el representante legal; lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
7. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que, frente a su propio personal, la BPP o los terceros, pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos de qué trata este proceso, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para este contrato. El CONTRATISTA deja indemne de esta responsabilidad a la BPP. La Biblioteca no adquiere ningún vinculo laboral con el personal destinado por el contratista para la prestación del servicio, pues éste es de su absoluta responsabilidad.
8. Suministrar todas las instrucciones y elementos de seguridad a su personal de acuerdo con la normatividad vigente y a la labor desempeñada.
9. EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar cualquier tipo de accidentes al personal a su cargo o de terceros. Para estos efectos, señalizará adecuadamente la zona en la que realice los trabajos, e impedirá el tránsito del público por estas mismas zonas.
10. El CONTRATISTA deberá emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para realizar las labores objeto de este proceso. En caso de requerirse trabajo en alturas, el personal dispuesto para dichas labores deberá contar con certificado de trabajo en alturas vigente.
11. El CONTRATISTA deberá contar con una persona que cumpla la función de liderazgo o coordinación del grupo de prestadores de servicios, exclusivo para prestar el servicio en la BPP, Filiales y demás Unidades de Información que hacen parte del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín; quien debe tener competencias técnicas y profesionales que lo habiliten para cumplir además actividades de apoyo en el caso de requerir criterios técnicos en caso de necesitarse para determinar el procedimiento a seguir cuando las condiciones particulares lo ameriten relacionados con el objeto del contrato. Esta persona deberá estar disponible a los requerimientos de LA BIBLIOTECA y contar con un equipo de comunicaciones celular o de características similares, de tal manera que sea oportuna la comunicación.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

12. El CONTRATISTA garantizará la disponibilidad del servicio contratado de acuerdo con las necesidades de la Biblioteca Publica Piloto a través del supervisor del contrato; independientemente de que ello implique que este tenga que rotar o redistribuir los empleados en los diferentes sitios de trabajo, las horas o turnos de trabajo, dependiendo de la contingencia o eventualidad que se presente y siempre y cuando no se generen desequilibrios económicos en el contrato y conforme a los requerimientos y necesidades de la entidad.
13. La BIBLIOTECA, durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para lograr la prestación de un servicio más eficiente.
14. La BIBLIOTECA, por medio del supervisor del contrato, podrá solicitar el cambio de algún (nos) operario (s), el cual deberá efectuarse, siguiendo la respectiva recomendación y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.
15. El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus labores en las instalaciones de la Entidad, así como tampoco deberá realizar actos que puedan atentar contra el normal funcionamiento de la Entidad en términos de convivencia laboral y adecuada prestación de los servicios.
16. El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de acuerdo con los procedimientos y normas aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia.
17. Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.
18. El CONTRATISTA deberá suplir las faltas de asistencia del personal con la debida prontitud e igualdad de condiciones cuando sea necesario, sin afectar la prestación del servicio contratado, no obstante, estas sean ocasionadas por medidas tendientes a controlar la propagación del COVID – 19, lo cual el contratista debe prever y para lo que debe tener a disposición el personal necesario.
19. Ajustarse a los cambios de horario de actividades de la BPP, sus FILIALES y demás unidades de información del SBPM, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en las mismas.
20. Comprometerse a dar atención especial y horario extra, en eventos que por naturaleza propia de la Entidad se adelanten, caso en el cual se informara oportunamente.
21. Celebrar reuniones de trabajo como mínimo una vez al mes o cuando lo estime conveniente el Supervisor o el CONTRATISTA.
22. Entregar informes mensuales de ejecución del contrato, con un formato tipo bitácora de control, previamente acordado con el supervisor, por los servicios objeto del contrato donde se indique y verifique la realización diaria de actividades.
23. Entregar informes técnicos del desarrollo de las actividades silviculturales y mantenimientos de zonas verdes realizados en la BPP, sus FILIALES y demás Unidades de Información del SBPM, de acuerdo con la periodicidad establecida por el Supervisor.
24. Reportar las novedades que se presenten durante la prestación del servicio.
25. El contratista debe entregar formato informativo a los encargados de cada sede, destacando los productos que se utilizaron (ficha técnica del producto si aplica) y un informe donde explique los individuos intervenidos y procedimientos realizados.
26. Efectuar los pagos a la seguridad social integral y aportes parafiscales y allegar constancia de ello, con la presentación de la respectiva factura, de conformidad con la normatividad vigente.
27. Dar cumplimiento a la Ley 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
28. Aplicar protocolo de bioseguridad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la normativa establecida para tal fin, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID-19 y todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
29. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 de la Convención Belem Do Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Política, todos los contratistas de la BPP se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:
1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Contratar la Interventoría integral requerida y supervisarla de conformidad con la normativa; y/o ejercer Supervisión de manera temporal, según se requiera.
3. Suministrar la información requerida, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la entrega de los servicios y productos requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: lo constituye la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L. ($75'738.272), incluido AU, impuestos aplicables y excluido de IVA. Teniendo en cuenta que el VALOR FINAL DEL CONTRATO o VALOR EJECUTADO, corresponderá al de las actividades integrantes del objeto contractual y su alcance, efectivamente prestadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría/Supervisión, de conformidad con el valor unitario cotizado y/o asignado a cada ítem de servicio, según los valores consignados en el FORMATO 2 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (GUÍA INICIAL DE PRECIO) por el Proponente adjudicatario; y/o el acuerdo de precios para los ítems o actividades extras, cuya ejecución y condiciones hayan sido convenidas de manera previa y formal entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Pagos parciales, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, luego de presentación de la factura de cobro con los respectivos soportes: el Informe de ejecución de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas, y el Recibo a satisfacción por parte de la supervisión; y presentar la factura con todos los soportes, incluido el Certificado de paz y salvo de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), respecto de sus empleados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes; además de otros requisitos legales que deban reunir las facturas.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios y/o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la suscripción del Acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:
1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, se hayan presentado y aprobado las garantías contractuales y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES, para entregarlo suscrito y con todos los documentos solicitados para su legalización.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas; sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 4 meses más.	**X**
Deficiente calidad de los bienes o partes suministrados e instalados y los servicios prestados y/o actividades realizadas.	20% del valor del contrato.	**Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo la instalación de los bienes o partes suministrados e instalados y los servicios prestados y/o actividades realizadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, según lo solicitado contractualmente.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**
Incumplimiento en el pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal o terceros empleados para el suministro de los servicios contratados.	15% del valor del contrato.	**Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de cumplir de conformidad con la normativa vigente, con las obligaciones laborales de índole salarias y las conexas relativas a aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, y otras relacionadas.	Contratista	Vigencia del contrato y 3 años más.	**X**
Perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro	20% del valor del contrato.	**Amparo de Estabilidad la Obra:** Este amparo cubre a la Entidad de cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al	Contratista	Vigencia del contrato y 3 años más.	**X**

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción.		contratista, sufrida por las actividades realizadas en los bienes y equipos instalados y/o mantenidos en las unidades de información, según el alcance del objeto contractual, luego de entregados a satisfacción.			

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:					
TIPIFICACIÓN	**ESTIMACIÓN**	**MECANISMO DE COBERTURA**	**ASIGNACIÓN**	**VIGENCIA**	**APLICA**
Daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos causados a terceros	No podrá ser inferior a 200 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 del 2015	**Amparo: Predios, Labores y Operaciones.** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, su alcance y especificaciones.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con cargo al Rubro Presupuestal 23202020080103 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, denominados de igual manera, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 190 del 06/07/2022, del Presupuesto general de la BPP, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE: en materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normativas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio la ciudad de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP II. El contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Constanza Zuluaga Santamaría - Abogada Contratista

Revisó/Aprobó: Ruth Esteyda Palacios Ríos - Secretaria General

Aprobó: Ángel Ovidio González Álvarez - Director General.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER 707529
IQNet
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación